



RESOLUCION DIRECTORAL N° 211 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **7 FEB. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 142244-2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Santiago Luicho Díaz, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales en vía de regularización, proveniente del manantial Olcay, ubicado en el caserío Puyllucana, distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante el escrito del visto, Santiago Luicho Díaz, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, en vía de regularización proveniente del manantial Olcay, ubicado en el caserío Puyllucana, distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca;



Que, mediante Carta N° 044-2015-ANA-AAA-VI M/ALA.C, la Administración Local de Agua Cajamarca, notifica al administrado las observaciones contenidas en el informe N° 007-2015-ANA-AAA M-ALA.C/MAHI, documento que fue recepcionado por el administrado el día 27 de mayo de 2015, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que proceda a subsanar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 081-2015-ANA-AAA M-ALA.C/MAHI, la Administración Local de Agua Cajamarca, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones, y por tanto, recomienda que se eleve los actuados a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón, para que se declare en abandono del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2016-ANA-AAA.M-SDEPM.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye que el administrado, no ha cumplido con levantar las observaciones que le fueron notificadas mediante Carta N° 044-2015-ANA-AAA-VI M/ALA.C. En consecuencia, recomienda que se declare el abandono del procedimiento administrativo por haber transcurrido más de treinta (30) días, sin que se haya levantado las observaciones;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 211 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo ingresado con CUT N° 142244-2014, presentado por Santiago Luicho Díaz, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial Olcay, ubicado en el caserío Puyllucana, distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, archívese en forma definitiva el expediente con CUT N° 142244-2014.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Cajamarca a fin de que notifique a Santiago Luicho Díaz, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y REGADION

Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR